



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 150-2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 24 agosto 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la ley No.30035 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 24 que son derechos de los servidores públicos de carrera; "..... e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento...."

Que, el Decreto Supremo N°005-90PCM; reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones estable en su artículo 109 entiéndase por licencia "A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110 las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) con goce de remuneraciones....por enfermedad....".

Que, con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A.MPJB se aprobó el reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual señala en el Artículo 44 que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por ESSALUD y centro asistencial del estado o medico particulares debidamente visado por la dirección regional de salud(...) y el Artículo 41 dispone "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayo a 07 dias,requieren la resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe", y estando al certificado de incapacidad temporal para el trabajo emitido por el ente correspondiente, la servidora ha cumplido con el requisito establecido.

Que, la servidora Lucy Clelia Sanchez Cahuana personal contratado de esta Entidad, presenta Certificado Médico N°1007857, otorgado por el Doctor Percy Alarcon Aguilar CMP: 45584, en la Ciudad de Tacna, el cual obra a fojas 1 en el cual consta que se le otorgo 12 días de incapacidad desde el 20 al 31 de agosto del año 2018.

Que, con el Informe N°458-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB,de fecha 24 de agosto del 2018,la Sub Gerente de Recursos Humanos,Abog.Yesenia Paredes Valdez, informa al Gerente de Administración y Finanzas Ing.Eco.Jorge Silverio Tintaya Cari,que la servidora Lucy Clelia Sanchez Cahuana,ingreso a laborar a esta institución el 14 de junio de 2018,como auxiliar administrativo de la Sub Gerencia de Tesorería, solicita licencia en mérito al certificado médico N°1007857,señalando que conforme a lo establecido en el reglamento de trabajo las licencias por más de 7 días requieren ser autorizadas por Acto Resolutivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, se desconcentra funciones de alcaldía en el despacho de la gerencia de Administración y Finanzas, contenidas en el Artículo segundo numeral 1 acápite 1.3 y 1.12, en materia de personal entre ellas las de aprobar licencias y permisos de los servidores cualquier fuera la modalidad de contrato.



Que, estando el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por enfermedad a la Srta. Lucy Clelia Sanchez Cahuana por el plazo de 12 días, comprendidos desde el 20 al 31 de agosto del año 2018, en merito los considerandos y documentos señalados en la parte considerativa y que formen parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
SGRH
Alcaldía
GM
AOJ
OPP
SGT
Interesado
Archivo

